

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado, venció el día 27 de enero del 2022, sin haber se haya presentado ninguna persona.

El término de comparecencia transcurrió así:

14,15,16, de diciembre de 2021 ,11,12,13,14,17,18 20,21,24,25,26,27 de enero de 2022.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210038300
Inter.106



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., enero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados de los causantes Elizabeth Gómez Ruiz y Harold Orlando Peña Betancourt, al abogado JUAN SEBASTIAN MANRIQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.922.726, quien se localiza en el correo electrónico juanmanrique37@hotmail.com.

Para tal efecto, se fija la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra las diligencias tendientes a la búsqueda de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso e igualmente al correo electrónico del abogado.

Igualmente, se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que realice la notificación personal a los demás demandados de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, tal como se le ordeno en el numeral cuarto del Auto admisorio

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e0963a6f1b583f661513ed54f6e7c6759532cef1e9db338434e14fa06ff4bc

Documento generado en 28/01/2022 06:35:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**